FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión		Funcionamiento	X
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial.				
AREA ADMINISTRATIVA				
1.3 Para proyectos de inversión				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN				
N/A				
1.3.2 Código BPIN				
N/A				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	No aplica	2.1.2 Fecha	No aplica	
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales del distrito judicial de Florencia, dependencias de la Dirección Seccional de Administración de Florencia y dependencias administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de los departamentos del Caquetá”.				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				
El Consejo Superior de la Judicatura, asume el mandato constitucional de administrar la Rama Judicial, mediante el reordenamiento de los despachos judiciales y la adecuación de la oferta judicial según la tipología y frecuencia de los procesos, para responder de manera eficiente y oportuna a la demanda de justicia en todo el territorio nacional. En estas condiciones, se debe contar con un aparato judicial sólido y con la asignación permanente de recursos para responder de manera versátil y eficiente a las necesidades que impone la demanda de justicia en un escenario cambiante, aspectos contemplados en el presente ejercicio de planeación sectorial. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 1.996, modificada por la Ley 2430 e 2024, tiene como funciones entre otras la de “Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización", así como, “Suscribir en nombre de la Nación-				

Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse. (...)", para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

El Área Administrativa adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de la Seccional Neiva es la dependencia que tiene como una de sus prioridades garantizar en forma oportuna la adquisición, custodia y suministro de bienes y servicios acorde a las necesidades requeridas por los Despachos Judiciales de la Rama Judicial en el Caquetá, conforme a los principios y normas que rigen la contratación estatal y con sujeción a las políticas y directrices impartidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Corresponde a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, adelantar las acciones necesarias para garantizar la seguridad y protección de la integridad física de los servidores judiciales, usuarios del servicio público de administración de justicia, visitantes en general, al igual que la seguridad de los inmuebles donde se encuentran ubicados los despachos judiciales del departamento del Caquetá y sus contenidos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta a consideración y a viabilidad de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, adelantar un nuevo proceso de selección con el objeto de *"Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales del distrito judicial de Florencia, dependencias de la Oficina de Coordinación Administrativa en Florencia y dependencias administrativas del Consejo Seccional de la Judicatura en el departamento del Caquetá"* esto con el fin de satisfacer los requerimientos que en materia de seguridad privada se presentan.

El servicio de vigilancia y seguridad privada tiene como finalidad preservar y garantizar la seguridad y custodia de los bienes muebles e inmuebles de quien lo percibe, es así que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva se encuentra en la obligación de contratar el mencionado servicio de forma permanente e ininterrumpida, en procura de garantizar que los despachos judiciales y sedes administrativas, reciban un servicio de seguridad idóneo, como contraprestación de la inversión de recursos públicos allí inmersos.

Se justifica la necesidad de llevar a cabo un nuevo proceso contractual para el servicio de vigilancia y seguridad privada para los despachos judiciales del departamento del Caquetá, atendiendo a las particularidades que presenta la región en términos de seguridad y orden público. Así mismo, el Distrito Judicial del Caquetá, enfrenta una situación de orden público compleja debido a la presencia de actores armados ilegales y conflictos relacionados con el narcotráfico y otras actividades delictivas que afectan la seguridad de la zona. En este contexto, es de vital importancia garantizar condiciones óptimas de protección tanto para los servidores judiciales como para los usuarios y las instalaciones de los despachos judiciales.

Considerando que la protección de la integridad física de los funcionarios, así como la seguridad de los bienes públicos, son una prioridad institucional, de tal medida que no solo se garantizará la continuidad de los servicios de vigilancia sino que fortalecerá la capacidad de respuesta frente a

posibles situaciones de emergencia y mitigará riesgos latentes, contribuyendo a un ambiente de seguridad propicio para el correcto desarrollo de la actividad.

Actualmente, para atender la necesidad del servicio de vigilancia y seguridad privada, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, cuenta con el contrato de prestación de servicios 12-SER032 DE 2024, derivado del proceso de Mínima Cuantía MC-22 de 2024, suscrito con la firma UNION TEMPORAL RAMA HUILA TLV - JM, pactado por el término de veinte (20) días, comprendidos del ocho (08) al veintisiete (27) de noviembre de 2024, por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($57.709.840) M/L, incluido impuestos.

El proceso de Mínima Cuantía se realizó por el término de veinte (20) días, fijándose la fecha de vencimiento del contrato el 27 de noviembre de 2024. Ante la cercanía de esta fecha, resulta necesario iniciar un nuevo proceso contractual que garantice la continuidad en la prestación del servicio, conforme al presupuesto asignado para esta contratación. Se aclara, que se están adelantando los trámites para una primera adición por un valor de Veintitrés Millones Ochenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Cinco Pesos ($23,083,935) M/L, con un plazo de ejecución de ocho (08) días, del 28 de noviembre al 5 de diciembre de 2024. Así, el valor total del contrato 12-SER032 de 2024 será de Ochenta Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Setecientos Setenta y Cinco Pesos ($80,793,775) M/L, extendiendo el tiempo del contrato hasta donde el presupuesto y la Ley lo permitan, para adjudicar el nuevo contrato correspondiente.

Ahora bien, teniendo presente la fecha en que fue notificado el oficio DEAJO24-783 de 2024 de la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, de reformulación de vigencias futuras; através del cual se sugiere adicionar contratos vigentes o realizar los contratos hasta el 31 de diciembre de 2024 y solicitar la vigencia futura para adición de contratos en curso, el nuevo oficio de solicitud de asignación de vigencias futuras DESAJNEO24-3358 de fecha 19 de septiembre de 2024, la circular DEAJC24-21 de recomendaciones para adelantar el proceso de vigilancia y seguridad privada, así como también el término que se requiere para culminar el proceso licitatorio y el cupo asignado para la vigencia 2025, la entidad tiene previsto suscribir un nuevo contrato conforme se expresó en párrafo anterior y de esta manera garantizar el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales del distrito judicial de Florencia, dependencias de la Dirección Seccional de Administración de Florencia y dependencias administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de los departamentos del Caquetá.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, mediante oficio DESAJNEO24-2386 de fecha 10 de julio de 2024, reformulado a solicitud del nivel central con oficio DESAJNEO24-3358 del 19 de septiembre de 2024, tramitando ante el nivel central autorización para adelantar el nuevo proceso de contratación por un periodo de veinticuatro (24) meses comprendidos entre el ocho (08) de noviembre de 2024 al treinta (30) de abril de 2026, por valor total de **SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS ($ 6.240.818.124) ML,** Incluido IVA, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, para lo cual se solicitó autorización de vigencias futuras un valor de **CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO**

MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($5.644.585.462) ML. ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público del valor correspondiente al año 2024, 2025 y 2026, encontrándose la DESAJNEIVA a la espera de las vigencias futuras para respaldar la licitación pública. Presupuesto que a la fecha es incierto por tratarse de la aprobación de vigencias futuras, ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia.

Ahora bien, teniendo en cuenta la normas que aplican a la modalidad de licitación pública que establecen, entre otros, los términos mínimos de Ley para la publicación de prepliego-presentación de observaciones, pliegos y adendas; y la fecha probable de asignación del cupo de vigencias futuras para el año 2025 y 2026 aproximadamente para el 09/11/2024, informada de manera verbal por la oficina de planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la Dirección Seccional autorizo la elaboración de un proceso de mínima cuantía, periodo comprendido entre el 08/11/2024 al 27/11/2024, con el fin de prever la vigilancia privada en las diferentes sedes judiciales a las que se le viene prestando el servicio.

La anterior actuación administrativa se concretó mediante el proceso de mínima cuantía No MC-22 de 2024 por valor de ($57.7098.840), respectivamente, cuyo término de ejecución es del 8 al 27 de noviembre de 2024, adjudicado y suscrito con la firma UNIÓN TEMPORAL RAMA HUILA TLV-JM 2024.

Así las cosas, teniendo en cuenta que se aproxima la fecha de vencimiento el proceso de Minina Cuantía arriba indicado y su adición y haber adelantado las actuaciones administrativas y financieras para adelantar el proceso de licitación pública tal como se indica en párrafos anterior, a la fecha el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no ha expedido la autorización y aprobación de vigencias futuras.

Es así, que con el propósito de cumplir la misión institucional en especial de salvaguardar la integridad física de los servidores judicial como del personal flotante que asiste a las sedes judiciales y preservar y garantizar la seguridad y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad en el Distrito Judicial de Florencia, se hace necesario garantizar la continuación de la prestación del servicio de vigilancia privada mediante proceso de mínima cuantía, mientras se tramita el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En conclusión, teniendo en cuenta la normas que aplican a la modalidad de licitación pública que establecen, entre otros, los términos mínimos de Ley para la publicación de prepliego-presentación de observaciones, pliegos y adendas; y la fecha probable de asignación del cupo de vigencias futuras para el año 2025 y 2026, la cual era aproximadamente para el 09/11/2024, de acuerdo informado de manera verbal por la oficina de planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, fecha la cual ya feneció, razón por la cual la Dirección Seccional autorizo la elaboración de un proceso de mínima cuantía, periodo comprendido entre el 28/11/2024 al 5/12/2026, con el fin de prever la vigilancia privada en las diferentes sedes judiciales a las que se le viene prestando el servicio.

Pese a que la entidad cuenta con 04 inmuebles propios y 18 en arrendamiento en el Distrito Judicial de Florencia, teniendo en cuenta el presupuesto disponible para realizar la presente contratación y el tiempo de ejecución del mismo, con el presente proceso contractual solo se podrá prestar el servicio en los inmuebles relacionados y en lo que respecta al Distrito Judicial de Florencia:

INMUEBLES PROPIOS

INMUEBLES PROPIOS						
No	SEDE JUDICIAL JUZGADO	DISTRITO JUDICIAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AREA MT2	DIRECCIÓN
1	Palacio de Justicia - Gerardo Cortes Castañeda	FLORENCIA	Caquetá	Florencia	6500	AVENIDA 16 N° 6 - 47
1	Belén de los Andaquies	FLORENCIA	Caquetá	Belén De Los Andaquies	889,96	CARRERA 4 Nº 5-59/
3	Puerto Rico	FLORENCIA	Caquetá	Puerto Rico	450	CALLE 4 N° 5-06

INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO

No	NOMBRE DEL INMUEBLE	DISTRITO JUDICIAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AREA MT2	DIRECCIÓN
1	FLORENCIA	FLORENCIA	Caquetá	Florencia	2300	Carrera 11 No 11-20
2	FLORENCIA "Salas Plenas" del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá, Relatoría del Tribunal Administrativo del Caquetá, un (1) cargo de contador y un (1) cargo de Escribiente del Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá y Sala de Familia Lactante”	FLORENCIA	Caquetá	Florencia	290	Calle 11 No. 11-34 Barrio La Cooperativa - Florencia - Caquetá.

Que mediante oficio CAFLO24-1119 del 20 de noviembre de 2024, el Director de la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia doctor Bernardo Méndez Cuervo, presentó ante la Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva, la necesidad a fin de que se autorice la realización de las gestiones pertinentes para contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada en el Distrito Judicial de Florencia, solicitud que cuenta con el visto bueno de la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva – Huila, para proceder con el trámite que corresponde en el proceso en mención.

Teniendo en cuenta el tiempo reducido para adelantar el proceso contractual de licitación pública, a la espera de la autorización de las vigencias futuras y el trámite de autorización para contratar ante el Consejo Superior de la Judicatura; la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, requiere adelantar proceso contractual en la modalidad de mínima cuantía para el Distrito Judicial de Florencia, por valor de Sesenta Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Treinta y Dos Pesos ($60.595.332,oo) M/L, con un plazo de ejecución de **Veintiún (21) días, comprendidos del 6 al 26 de diciembre de 2024.**

En conclusión, esta contratación permitirá asegurar la protección integral de los bienes, la tranquilidad de los funcionarios y usuarios, y la correcta prestación del servicio de administración de justicia en el distrito judicial de Florencia. Es, por tanto, una medida estratégica que responde tanto a la necesidad de seguridad física como a la garantía de la continuidad y eficiencia de las actividades que se desarrollan en estos despachos y dependencias administrativas.

Para tal fin, el Comité Estructurador y Evaluador elaborará el estudio previo conforme se prevé en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es decir, con "la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación, con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, igualmente atendiendo a la necesidad presentada por la Coordinación Administrativa de Florencia, la cual es el área a quien por competencia le corresponde establecer las necesidades que se presentan en las sedes judiciales del Distrito Judicial de Florencia.

La presente necesidad, se encuentra relacionada en el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2024, publicado en el portal de contratación www.contratos.gov.co. o www.colombiacompra.gov.co. (SECOPII).

3.1.2. Objeto contractual

Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales del distrito judicial de Florencia, dependencias de la Oficina de Coordinación Administrativa en Florencia y dependencias administrativas del Consejo Seccional de la Judicatura en el departamento del Caquetá.

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC

De conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 contenido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
92121500	Servicios de guardas de seguridad
92121700	Servicios de sistemas de seguridad

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 contenido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Nota: De acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

3.1.4. Descripción del proyecto (Especificaciones técnicas del objeto contractual)

Esta información se amplía en el ***Anexo 1 - Especificaciones y Características Técnicas del Proyecto***, anexo que hacen parte del presente estudio previo de este proceso.

La modalidad para la prestación del servicio en el proceso de selección que se adelantará será de vigilancia fija.

1. vigilancia con arma
2. vigilancia sin arma
3. vigilancia con canino.

CONDICIONES MÍNIMAS DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO

El personal para el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista, los cambios del personal que se contrate de acuerdo con el objeto contractual del presente documento se harán de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista.

El personal de vigilantes que el contratista asigne para la prestación del servicio a la entidad deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

EN MATERIA DE SALUD

- Examen médico de ingreso en materia de salud expedido por una entidad debidamente autorizada, el cual debe reunir los siguientes requisitos: Audiograma normal; físico y agudeza visual: 20/20 para quienes manipulan armas de fuego.

Asimismo, deberán exigir la siguiente documentación:

- Certificaciones de experiencia laboral relacionada.
- Certificaciones de estudios mínimos requeridos.
- Curso vigente de vigilancia privada.
- Certificación de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificación de no ser deudor moroso del Estado expedida por la Contraloría General de la Nación.

Los requisitos antes exigidos serán verificados por parte de la entidad, para lo cual el proponente seleccionado para la ejecución del objeto contractual deberá presentar en medio magnético un resumen de la hoja de vida del personal propuesto al momento de suscribir el acta de inicio del contrato.

Asimismo, a continuación, se presentan las funciones mínimas que deberá desarrollar el personal contratado para la prestación del servicio de vigilancia, las cuales deberán ser dadas a conocer por el personal que la empresa, unión temporal o consorcio, contrate para la ejecución del futuro contrato y deberán ser entregadas como consignas específicas de los puestos que sean instalados.

- Controlar la entrada y salida de funcionarios y visitantes utilizando los medios de seguridad que tenga a su alcance.
- Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente a funcionarios y visitantes, sin excepción alguna.
- Controlar el ingreso del parque automotor y vehículos, inspeccionarlos y revisarlos, sin excepción.
- Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato.

- Evitar la entrada de vendedores no autorizados a las dependencias de la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia y demás sedes judiciales.
- Conservar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a funcionarios y visitantes.
- Atender las instrucciones del supervisor del contrato.
- Radicar y efectuar anotaciones en las minutas asignadas para el efecto.
- Verificar el porte de carné por parte de los funcionarios y exigirlo para permitir el ingreso a la entidad.
- Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana.
- Las demás que asigne el supervisor del contrato

Es importante mencionar que, en caso de sustracción de bienes, de los inmuebles citados en el objeto, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser restituidos por el contratista favorecido en un término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha que se haya establecido la responsabilidad por parte del contratista previa investigación.

La dotación mínima con que debe contar el personal que pondrá el proponente al servicio de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, de acuerdo con la Resolución 5351 de diciembre 6 de 2007 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá ser:

- Uniforme compuesto de vestido completo, calzado y equipo de invierno.
- Armas de fuego calibre 38 con sus respectivos salvoconductos y registro de Indumil. Una vez adjudicado el contrato, el proponente favorecido (de cada lote) para la legalización del contrato, aportará fotocopia del permiso expedido por el Ministerio de Defensa Nacional para la tenencia y porte de armas.
- Carné de identificación.
- Reporte de personas autorizadas para la carnetización.
- Radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones u otro medio de comunicación legalmente autorizado.
- Elementos tales como, bolígrafo, libro minuta de puesto, libreta de anotaciones, radioteléfono, linterna, baterías de repuesto y directorio de teléfonos para emergencias.

Para los puestos ubicados en los parqueaderos de las sede de Florencia, se deberá contar con espejos cóncavos que permita efectuar la verificación del parque automotor.

Nota: Este elemento forma parte integral de los requisitos mínimos para la prestación del servicio y no generan costo adicional alguno dentro de la propuesta.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- Horario del Servicio: El contratista deberá prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el presente documento, sin perjuicio que el supervisor del contrato considere indispensable variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados a fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio, para lo cual se suscribirá un contrato adicional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente conservando los precios de la oferta.

- La entidad, una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho de solicitar reasignación o cambio de personal cuando lo estime conveniente, mediante oficio dirigido al contratista.

- El servicio de vigilancia se prestará con vigilantes que cumplirán con la mayoría de edad.

El proponente favorecido deberá destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados de conformidad a la Circular Externa **N°** 20231300001105 de fecha 30/12/2023 de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada Tarifas Para La Contratación De Servicios De Vigilancia y Seguridad Privada Vigencia 2024.

- Las cantidades relacionadas en los cuadros son las mínimas exigidas para la prestación del servicio y en el evento en que el desarrollo de la ejecución del contrato, se presente una situación extraordinaria o de fuerza mayor, por la que se requiera aumentar las cantidades, éstas serán suministradas sin que represente un valor adicional al mismo.
- El personal que vincule la firma, Consorcio o Unión Temporal para la prestación del servicio de vigilancia, deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social integral en salud, pensión, riesgos laborales, así como a las cajas de compensación.
- La entidad exige que el personal vinculado por el contratista cumpla con los requisitos tales como no presentar antecedentes penales en su certificado judicial, ni disciplinarios, no ser deudor moroso del Estado.
- El personal que prestará el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista.
- Los cambios del personal que se contraten de acuerdo con el objeto de la presente invitación púbica se harán de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista.

3.1.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Seccional proyectó el valor de los servicios a contratar para el Distrito Judicial de Florencia, así:

TIPO	DESCRIPCION DEL SERVICIO A CONTRATAR	CANTIDAD DE SERVICIOS
		2024
A	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/ 24 horas.	5
B	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas diurnas lunes a viernes.	3

C	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, con canino antiexplosivos, con jornada laboral 12 horas diurnas lunes a viernes.	2
TOTAL		10

Tabla 2. Números de Puestos y Ubicación de Estos

TIPO SERVICIO	A	B	C	D	E
	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/ 24 horas.	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas diurnas lunes a viernes.	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, con canino antiexplosivos, con jornada laboral 12 horas diurnas lunes a viernes.	vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas diurnas lunes a domingo permanente (incluye festivos).	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas diurnas lunes a viernes.
FLORENCIA	3	3	2	0	0
PUERTO RICO	1	0	0	0	0
BELEN DE LOS ANDAQUIES	1	0	0	0	0
NUMERO TOTAL DE PUESTOS	**5**	**3**	**2**	**0**	**0**

La Tabla No. 2. Presenta el consolidado de las cantidades requeridas por cada uno de los tipos de servicio, discriminando los necesarios para la vigencia 2024.

3.1.5 Autorización para contratar

Para el desarrollo del contrato resultante del proceso de selección que se ha de adelantar, no se requiere licencia alguna.

La Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Seccional Neiva, se encuentra debidamente facultada para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo la competencia asignada en la Ley 270 de 1996; modificado por la Ley 2430 del 9/10/2024 y conforme al Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019, por medio del cual se delega la facultad a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones innecesarias.

2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato.
3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
4. Pagar los impuestos que por motivo de ejecución del contrato diere lugar.
5. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
6. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario o servidor público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
7. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
8. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista.
10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
12. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Dirección Ejecutiva Seccional y las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas.
13. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato.
14. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta.
15. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato.
16. Cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto reglamentario 780 de 2016, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables.
17. Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio.
18. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables.
19. Deberá dar cumplimiento al plan de seguimiento de las obligaciones que le son imputables como contratista, el cual será realizado por el supervisor del contrato.
20. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

II. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Suscribir y Cumplir con los requisitos de legalización del respectivo contrato en la forma y términos

establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co (SECOPII).
2. El contratista deberá presentar a la firma del acta de inicio del contrato, las hojas de vida del personal que ejecutará el contrato.
3. Constituir las garantías (pólizas) de cumplimiento estatal para la ejecución del contrato y entregarlas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva mediante la plataforma SECOP II.
4. Firmar juntamente con el supervisor designado, el acta de Inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. Para su validez, las actas de suspensión, reinicio, liquidación final del contrato, requieren de la aprobación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.
5. Deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, Proveyendo los servicios contratados a través de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual, para lo cual, deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- El contratista, es libre de incorporar en la cadena de valor del servicio a cualquier sujeto, sin distinción de raza, género o condición.
- Una vez sea notificada la aceptación de la oferta y se cumplan los requisitos de ejecución de la misma, el contratista seleccionado deberá someter a consideración del supervisor del contrato los documentos que acreditan tal situación, tal como se encuentran discriminados, según corresponda, en el acápite de factores de desempate y siempre acompañados de la autorización de datos de personales de la persona, según el formato correspondiente.
- En caso de que la persona no se encuentre en alguna de las hipótesis del listado referenciado, deberá presentarse por parte del proponente, una comunicación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento, que señale las condiciones de la persona de especial protección constitucional acompañada en todo caso por el formato de autorización de datos personales suscrita por la persona y su documento de identidad.
- Para el efecto, el contratista seleccionado deberá presentar al supervisor del contrato certificación del número de personal que tiene vinculado.

6. Prestar el servicio de vigilancia objeto de la presente contratación teniendo en cuenta los requisitos legales y técnicos, cumpliendo estrictamente las especificaciones técnicas establecidas en el Presente Estudio Previo y de acuerdo con las indicaciones del supervisor designado.
7. Presentar informe mensual del servicio prestado, por parte del contratista con registro fotográfico.
8. Garantizar la calidad de los servicios ofertados y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5°, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
9. Colaborar con El Consejo Superior – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Neiva, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acatará las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse, de conformidad con el numeral 2º de artículo 5º de la ley 80 de 1993.
10. Garantizar y prestar los servicios con personal calificado e idóneo y con la experiencia necesaria para el desempeño del puesto asignado.

11. Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad tanto de las instalaciones como de quienes laboran en las mismas.
12. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el Supervisor o quien corresponda.
13. El contratista deberá entregar un estudio de análisis y vulnerabilidades del(os) sitio(s) donde se prestará el servicio(s) (sedes/edificios), incluyendo recomendaciones que le permita a la DESAJ determinar si se requiere realizar ajustes respecto de los horarios, condiciones de operación y medios tecnológicos existentes, en medio digital, el cual deberá ser entregado a al supervisor designado para el contrato que resulte del presente proceso de selección.
14. Dar al personal de servicio la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales.
15. Reemplazar y trasladar el personal cuando la Dirección Ejecutiva Seccional lo solicite por faltas o fallas en el servicio atribuibles al personal.
16. Impedir el acceso a las diferentes dependencias del objeto contractual de los cuales sea o fuere legalmente responsable, de funcionarios o personas ajenas que no estén autorizadas por escrito por el funcionario competente en días y horas no laborables.
17. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia, impericia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles e inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia por las mismas causas, previo proceso de investigación.
18. Suministrar los elementos, armamento, medios de comunicación, materiales, recurso humano apto, competente y debidamente dotado, y todos los demás recursos necesarios para la total y correcta prestación de los servicios, cumpliendo lo previsto en este estudio, el pliego de condiciones y su anexo complementario, las disposiciones técnicas y legales que regulan estos servicios.
19. En cuanto a la dotación del armamento, cada una de las armas debe contar con el respectivo salvoconducto vigente expedido por el Ministerio de Defensa o autoridad competente.
20. El contratista deberá responder por la conducta y actos de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
21. El personal deberá estar debidamente uniformado y carnetizado (con el arma reglamentaria de dotación respectiva según lo solicitado) y capacitado de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia.
22. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, anotando los mismos diariamente en el libro de minuta de cada puesto.
23. Verificar que los elementos de propiedad de la Dirección Ejecutiva Seccional que vayan a ser retirados de sus instalaciones cuenten con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad.
24. El contratista deberá ejercer en la recepción de las oficinas e instalaciones de la Dirección Ejecutiva Seccional o dependencias del objeto contractual donde fueren asignados, control sobre la entrada y salida de visitantes.
25. El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de control y la capacitación del personal encargado de su operación, durante la vigencia del contrato.
26. El contratista deberá prestar el servicio con los equipos necesarios para el cumplimiento de la labor, acorde a su propuesta.
27. El contratista, a solicitud del supervisor o quien haga sus veces y de acuerdo con las necesidades del servicio, deberá establecer cambios de horario y puestos de trabajo observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales, (sin exceder la intensidad horaria de jornadas de ley y demás derechos laborales del personal).

28. El contratista se compromete en caso de necesidad (manifestación, asonada, alteración del orden público, etc.) a suministrar personal de refuerzo sin ningún costo adicional para la Dirección Ejecutiva Seccional por solicitud del supervisor o quien haga sus veces.
29. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, el contratista deberá solicitarlo por escrito al supervisor del contrato (indicando las razones que lo justifican) por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación anexando la hoja de vida del remplazo, y el supervisor previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar el cambio, el cual solamente se hará efectivo una vez se haya autorizado por escrito por parte del supervisor, precisando que el sustituto propuesto debe tener iguales o superiores condiciones y calidades de la persona que va a ser retirada del servicio.
30. El contratista deberá garantizar la comunicación permanente con los diferentes puestos, utilizando sistemas de comunicación debidamente autorizados por el Ministerio de Comunicaciones u autoridad competente, en los casos que se requiera.
31. El contratista deberá vincular laboralmente al personal para la prestación de los servicios, observando estrictamente las disposiciones laborales y prestacionales, afiliando al personal al Sistema Integral de Seguridad social. En todo caso, para dar cumplimiento a lo requerido en este proceso de selección y en la posterior ejecución del contrato en lo referente a la acreditación en el pago de aportes y afiliaciones, deberá regirse por lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, decreto 780 del 2016 y demás normas que la complementen o regulen el Sistema de Seguridad Social Integral.
32. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
33. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplee para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y los permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.
34. Para efectos de pago, el contratista deberá presentar los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, parafiscales, riesgos profesionales y demás, de todos los trabajadores que emplea para la prestación de los servicios a la Dirección Ejecutiva Seccional en desarrollo de la ejecución del contrato.
35. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento y las demás licencias requeridas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar la renovación, 60 días calendario antes de la pérdida de vigencia de las mismas, para lo cual remitirá una copia de la solicitud al supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional. Si existiere paralización del servicio por causa del vencimiento de las licencias sin que se haya renovado por el adjudicatario, se hará merecedor de las sanciones legales consecuencia de esta omisión.
36. El personal que disponga la empresa de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la Dirección Ejecutiva Seccional ha depositado en él.
37. El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada será de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio y siempre deberá tener vigentes las licencias, salvoconductos y autorizaciones respectivas. Se entiende que el contratista deberá adoptar las medidas de seguridad adecuadas para el correcto manejo, guarda y uso de estas.
38. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.
39. Presentar para la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato, los contratos firmados del

personal para la prestación de los servicios, la relación del personal, aportando las respectivas hojas de vida con los soportes, los comprobantes de afiliación al Sistema integral de seguridad social.
40. Firmar el acta de inicio de ejecución del contrato, en la cual se dejará constancia del recibo de las instalaciones (inventarios) y puesta en funcionamiento de los equipos, elementos, recurso humano, dotación, y demás requerimientos para la correcta ejecución las obligaciones contractuales.
41. Una vez finalizada la ejecución del contrato, deberá firmar el acta de entrega, en la cual se indicarán todas las circunstancias y aspectos antes referidos para el acta de inicio.
42. Asistir a las reuniones que programe la supervisión del contrato.
43. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección Ejecutiva Seccional a través del supervisor del contrato.
44. Tramitar las Facturas de conformidad a lo establecido en la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II, junto con certificado de pago de la seguridad social, certificado de cumplimiento de las obligaciones expedido por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.
45. El CONTRATISTA asumirá todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato que resulte del presente proceso. Por lo tanto, deberá pagar los impuestos y demás emolumentos que por motivo de ejecución del contrato diere lugar.
46. En cumplimiento al art. 267 “Causación y Pago”, en su inciso 1, de la Ordenanza No. 021 del 05 de diciembre de 2017, emanada de la Asamblea Departamental del Caquetá, el contratista como sujeto pasivo deberá pagar el valor de la Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de la Amazonia una vez se suscriba el contrato principal y sus adiciones. La copia de la consignación del pago será requisito indispensable para la firma del acta de inicio del contrato.
47. En caso de que el adjudicatario sea consorcio o unión temporal deberán designar un representante, el cual será el único canal de comunicación con el supervisor del contrato. El representante designado por el consorcio o unión temporal no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman.
48. El Contratista, en la ejecución del contrato, deberá asumir los costos de los elementos de protección personal (EPP) del personal de vigilancia.
49. El personal que el contratista utilice en la ejecución del presente contrato no tendrá ningún vínculo laboral, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional de Neiva. La responsabilidad derivada de estas obligaciones correrá por cuenta del contratista. Asimismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
50. Atender las políticas nacionales en Salud Ocupacional, para su propia protección y la de sus empleados en virtud del el Acuerdo No. 10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, cuyo Programa de Gestión de Contratistas y Visitantes se entenderá incorporado al presente.
51. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 por la cual el Ministerio del Trabajo reglamenta los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en concordancia con el Decreto 1072 de 2015 en su Libro 2 Parte 2 y Título 4 del Capítulo 7, Acuerdo 2333 del 17 de marzo de 2004 proferido por el Ministerio del Trabajo, y por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la Entidad dispone que el CONTRATISTA seleccionado debe implementar un programa relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades

programadas capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la División de Bienestar Social y de Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo de la entidad. De igual manera, el CONTRATISTA podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos laborales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior, en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, contratistas y usuarios de la Administración Judicial.

52. El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/o omisiones imputables al contratista o de su personal contratado.

53. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

54. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: 1. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

55. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

El compromiso adquirido por la Seccional a contribuir a través de la Administración de la Justicia con la conservación del Medio Ambiente, hace necesario que se vincule a los procesos de contratación los requerimientos contemplados en el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, para lo cual como compromiso corporativo con el cuidado y la protección del Medio Ambiente los contratistas deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

- **Al inicio del contrato:**
  1. El contratista debe presentar carta suscrita por el representante legal, donde se comprometa a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato.
  2. Acceder a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial

- **Durante la ejecución del contrato:**
  1. Los entregables periódicos y finales deben realizarse en medio magnético y cargados al SECOP II.
  Nota: solo en caso de requerirse impresión esta debe realizarse a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra tamaño máximo 11 y a espacio sencillo.

SERVICIO DE VIGILANCIA CON MEDIO CANINO

En cumplimiento a lo establecido en la Resolución N°20174440098277 para la prestación del servicio por medio canino, el contratista debe asegurar que:

1. Durante la ejecución del contrato, el contratista debe garantizar la vigencia de los certificados de la especialidad canina otorgada por una escuela que posea programas técnicos profesionales o laborales con registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional, propios de los caninos que prestarán el servicio, los cuales deben ser renovados o actualizados según corresponda.
2. El contratista debe garantizar que los caninos que prestarán el servicio se encuentran en condiciones de higiene y salud óptimas que permitan ser empleados sin poner en riesgo su salud e integridad; así como también sin atentar contra la integridad y salubridad pública, ni contra la legislación nacional de protección y bienestar animal, conforme al artículo N° 11 de la Resolución No.20174440098277.
3. El contratista debe acondicionar los puestos de descanso para los caninos, con los elementos necesarios para su alimentación e hidratación. Se deben suministrar alimentos concentrados correspondientes con cada una de las etapas de desarrollo de los caninos y presentar una programación de horarios claramente establecida con la cantidad de alimento concentrado que debe consumir cada uno de los caninos de acuerdo a su peso.

NOTA: La Dirección Seccional de Administración Judicial Neiva, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la ejecución del contrato, información y soportes que considere necesarios para verificar el estado de los caninos que presten el servicio.

(Identificar los requisitos exigibles en la Matriz requisitos ambientales adquisiciones y servicios, disponible en https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Designar un supervisor (por cada lote adjudicado) que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato, que realiza el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico y financiero, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico.
2. Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.
3. Llevar a cabo el recibo de los servicios ejecutados, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.
4. Aprobar o rechazar los servicios ejecutados si fuere necesario, por intermedio del Supervisor designado y Director Seccional.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones Pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

7. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que éstos cumplan con las condiciones de calidad.
8. Promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

9. Exigir que la calidad de los servicios recibidos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. Normas técnicas colombianas o internacionales.

10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer.

12. Corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

13. Velar por la protección de los derechos de la entidad y del contratista.

14. Respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas

15. Estudiar y aprobar las garantías otorgadas por el contratista, según las condiciones requeridas en el contrato.

16. Emitir concepto jurídico sobre cualquier inquietud relacionada con la ejecución de los contratos que presente el Director o el supervisor.

17. Pagar oportunamente al contratista la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos, a través del funcionario que la Directora Seccional asigne mediante acto administrativo u oficio asigne.

La supervisión del contrato que se adjudicará estará a cargo de la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva y tendrá como obligaciones, atribuciones y competencias, las establecidas en el estatuto de Contratación pública Ley 80 de 1993, el Estatuto Anticorrupción ley 1474 de 2011, los lineamientos establecidos en las Resoluciones 7049 y 7025 de 2019 emitidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las demás normas que las desarrollan, modifican o sustituyan. El supervisor tiene como funciones especificas:

1. Realizar la supervisión de conformidad con la Plataforma SECOP II – Manual de Gestión Contractual.

2. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.

3. Verificar que los servicios ofrecidos estén acordes con lo estipulado por la Nación Consejo Superior de la Judicatura en el presente proceso y la oferta que presentó el CONTRATISTA adjudicatario.

4. Deberá exigir al contratista que dentro de la totalidad del personal de vigilancia que va a ejecutar el contrato, esté incluido el número de personas de especial protección constitucional, conforme lo indica el decreto 1860 de 2021.
5. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes para el cumplimiento a satisfacción del contrato.

6. Llevar control de los servicios prestados; para ello implementar los soportes documentales que sirvan para dar fe de su cumplimiento.

7. Verificar mediante documentos idóneos el cumplimiento por parte del contratista de las capacitaciones y los equipos ofrecidos.

8. Llevar el control de los cambios de personal, cuando así se requiera.

9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales con el personal que ejecute el contrato.

10. Elaborar y presentar al área de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato; en los cuales, incluirá un análisis completo del grado de incumplimiento de las mismas.

11. Coordinar con el contratista la fecha de inicio del contrato.

12. Realizar reuniones periódicas con el contratista, para evaluar el cumplimiento del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar.

13. Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas y administrativas del contratista.

14. La certificación de cumplimiento que expide el supervisor técnico, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista.

15. Remitir al Área de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Neiva, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión.

16. Remitir al Área de Asistencia Legal, a la finalización del contrato, la información requerida para la elaboración del acta de liquidación en el formato diseñado para tal fin, entre estos: El informe final del supervisor, el acta de recibo final o de recibo final y terminación del contrato, la cuenta de cobro o factura, los documentos, certificaciones, recibos, o constancias de encontrarse al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

17. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otro si o adiciones, e informar dichos cambios a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

18. Realizar la evaluación y revaluación a los contratistas.

19. Solicitar concepto jurídico al Área de Asistencia Legal, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren otro si o adición o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

El proceso de selección de contratista se adelanta bajo la modalidad de Mínima cuantía.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y Sección 1 del Decreto 1082 de 2015, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

Considerando que el presupuesto estimado para el presente proceso es inferior al 10% de la menor cuantía, que para el año 2024 es de $130.000.000 y teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 274 de la Ley 1450 de 2011 y 94 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento de selección se efectuará conforme a lo dispuesto en dichas normas, y en el capítulo 2, sección 1, subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, así como la resolución No. 7025 de 2019, por el medio de la cual se adopta el Manual de contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, lo que indica que el presente proceso de selección se regirá por la **MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el numeral 3 artículo 32 de la ley 80 de 1993, el contrato que se derive del presente proceso de selección será Prestación de Servicios.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO
3.4.1 Valor estimado del contrato
Para el desarrollo del objeto a contratar en el presente proceso, el presupuesto estimado asciende a la suma de **SESENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L ($60.595.332) M/L**, a todo costo Incluido SEGURO, AYS, IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, costos, gastos y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato y al momento del pago, necesarios para la ejecución del mismo y que la ley nacional, departamental y/o municipal exige, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal. **IMPUESTOS CONTIBUCIONES Y DEMAS TRIBUTOS DEL FUTURO CONTRATO** El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realice la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación y apertura de las propuestas, durante la ejecución del contrato y al momento del pago. Según los lineamientos de la Coordinación Financiero de la Entidad, y conforme a la obligación tributaria del contratista, los impuestos y contribuciones que han de afectar el futuro contrato a suscribir a la fecha son: • Impuesto al valor agregado IVA 19% • Retención en la fuente • Retención de ICA • Retención en el IVA • Contribución Estampilla pro- universidad de la Amazonía. • Los demás impuestos de ley que se generen en el proceso de ejecución del contrato. En cumplimiento al art. 267 “Causación y Pago”, en su inciso 1, de la Ordenanza No. 021 del 05 de diciembre de 2017, emanada de la Asamblea Departamental del Caquetá, el contratista como sujeto pasivo deberá pagar el valor de la Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de la Amazonia una vez se suscriba el contrato principal y sus adiciones. La copia de la consignación del pago será requisito indispensable para la firma del acta de inicio del contrato. Es obligación del CONTRATISTA considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, contribuciones y demás, cuando la Ley lo señale), y los que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria, los cuales serán cancelados directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva - Huila, efectuará sobre el valor del contrato las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes durante la ejecución del contrato y al momento del pago y/o su liquidación.
3.4.2. Certificado de disponibilidad presupuestal

El valor estimado para el presente proceso de selección se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación.

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	No. CDP	FECHA	VALOR CDP	VALOR A COMPROMETER
27-01-08-012	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	12224	2024-11-26	$60.595.332	$60.595.332

3.4.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para calcular el presupuesto oficial para la provisión de los servicios objeto del presente proceso de selección, se tomó de conformidad con la Circular No 20231300001105 de fecha 30/12/2023, la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, que fija las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia 2024, **Numeral 1.1 de la circular**: Tarifa del 01 de enero al 14 de julio del 2024 para servicios de vigilancia y seguridad privada de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes. tarifa mínima equivalente a 9,06 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión y **Numeral 1.3. de la circular:** Tarifa del 15 de julio al 31 de diciembre del 2024 para servicios de vigilancia y seguridad privada de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes, tarifa mínima equivalente a 9,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión.

El análisis de las variables para calcular el presupuesto oficial para la provisión de los servicios objeto del presente proceso de selección, se determinó a saber:

TIPO	DESCRIPCION DEL SERVICIO A CONTRATAR	CANTIDAD SERVICIOS 2024
A	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/ 24 horas.	5
B	Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas diurnas lunes a viernes.	3
C	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, con canino antiexplosivos, con jornada laboral 12 horas diurnas lunes a viernes.	2
D	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas diurnas lunes a viernes	0
E	vigilancia física con medio humano, CON arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas diurnas PERMANENTES	0
TOTAL		10

Para los servicios de vigilancia, no se solicitaron cotizaciones pues la tarifa base es fijada anualmente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; las tarifas vigentes fueron establecidas mediante Circular No. 20231300001105 de fecha 30/12/2023, la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, que fija las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia 2024.

Por su parte, se pone de presente que, para determinar el valor de la prima de seguro por servicios, se tomó el valor del seguro de vida colectivo del contrato 12-SER025 de 2023, al cual se le realizó el

respectivo ajuste para la vigencia 2024. (Ver Anexo “proyección presupuesto vigilancia”)

Además, es preciso señalar que el valor total lleva incluido el AYS y el IVA.

Así las cosas, el valor del gran total para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en el lapso comprendido entre el 6 y 26 de diciembre de 2024:

Tabla 7. Valor de los Servicios para el año 2024

PERIODO DE EJECUCION: DEL 6 AL 26 DE DICIEMBRE 2024 (21 DIAS)	
TOTAL PRESUPUESTO	**$60.595.332**

(Ver Anexo “proyección presupuesto vigilancia”)

3.4.4 Forma de pago del contrato

La DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL NEIVA, cancelará el valor respectivo del presente contrato, conforme al PAC de la entidad, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
2. Informe del supervisor del contrato en donde conste la satisfacción del servicio mensual, diligenciado en el formato aprobado por el sistema integrado de Gestión de Calidad denominado “Ficha técnica de avance de ejecución de contrato”
3. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar. según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. En el evento en que el Contratista utilice personal con Contrato de Prestación de Servicios, en la ejecución del contrato, deberá acreditar mediante certificación para cada pago a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, que éstos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social (ARL, Salud y Pensión) y parafiscales (Icbf, Cajas de compensación y Sena) cuando a ello haya lugar.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, deben presentar la facturación a nombre del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso, cumpliendo con lo establecido por la DIAN en esta materia.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva - Huila, efectuará sobre el valor del contrato las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes durante la ejecución del contrato y al momento del pago.

En todo caso, los pagos quedarán sujetos a la asignación de los Recursos que la Dirección del Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y de Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva - Huila, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC), y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios contratados para la realización de las obras y/o trabajos.

Envío de facturas de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II. Para la entrega de la cuenta de cobro o Factura electrónica se realizará de conformidad a lo establecido el punto IV. Envío de facturas de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II.

NOTA 1. Se deja claro a los proponentes que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, **NO REALIZARÁ ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO**, para la ejecución de este contrato.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.5.1 Requisitos habilitantes

Son requisitos para participar y verificar: La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la Capacidad financiera, Capacidad de organización, Capacidad Residual y demás establecidos en los Estudios Previos, conforme al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 Ley 1882 de 2018, normas complementarias y concordantes:

3.5.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS	Habilitante
3.5.1.2 REQUISITOS EXPERIENCIA GENERAL DEL CONTRATISTA	Habilitante
3.5.1.3 REQUISITOS TÉCNICOS	Habilitante

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, tendrá en cuenta los lineamientos de selección establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la modalidad de selección aplicable es la contratación de Mínima Cuantía.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 7.4.3. de la Resolución No. 7025 de 2019, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, las ofertas que se envíen por medio de un usuario diferente al representante legal y sin la totalidad de los requisitos exigidos por la Entidad en el pliego de condiciones se entenderán como incompletas y viciadas de capacidad jurídica.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades o empresas la información que suministran los proponentes, así como realizar de oficio las consultas sobre la información de los oferentes, que puedan ser verificable mediante páginas web o demás medios tecnológicos dispuestos para ello. Si se advierten discrepancias entre los documentos suministrados por los oferentes y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor. En caso de que se verifique que la información y/o documentos aportados no corresponden la realidad o se evidencie mala fe o fraude de parte de los proponentes, la Entidad de oficio hará las denuncias pertinentes ante la autoridad u organismo estatal competente para que se realice la investigación respectiva.

Cuando a juicio de la Administración, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, ésta podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

3.5.1.1 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

3.5.1.2. Capacidad Jurídica

Los proponentes presentarán los siguientes soportes y formatos anexos diligenciados:

A) **Carta de Presentación de la Oferta donde manifieste que la conoce y acepta plenamente los requisitos exigidos en el pliego de condiciones electrónico**. **(Formato 1- FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS)**

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. Para la presentación de la carta que se deberá diligenciar, se expone como guía el formato del **FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA"** adjunto al pliego de condiciones.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata los artículos 8º y 9º de Ley 80 de 1993.Del mismo modo, se indicará bajo la gravedad de juramento, que los recursos propios o de la empresa que representa provienen de actividades licitas.
En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en la carta de presentación, la DESAJ Neiva las solicitará, y deberán ser resueltas por el proponente en el plazo que para el efecto se establezca.

B) Documentos de constitución de Consorcio o Unión Temporal – Si aplica. FORMATO No. 2. Modelo de documento de conformación C, UT o PSF.

C) Acta del órgano competente autorizando al representante legal para constituir el consorcio o unión temporal, si fuere necesario.

Si el representante legal que presenta la oferta tiene limitaciones en sus facultades para participar en el presente proceso de contratación, deberá adjuntar el Acta en la cual conste la autorización previa de la asamblea de accionistas o junta de socios o junta directiva o del organismo social competente.

Esta Acta debe estar expedida de conformidad con lo exigido por el Código de Comercio, en especial el artículo 189, para efectos de que eficacia y validez.

En caso de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, en caso de requerirlo. Para los extranjeros, éstos deben presentar los documentos idóneos del país de origen en donde se pruebe esta capacidad.

D) Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tenga alguna limitación para contraer obligaciones.

E) Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

El proponente en caso de ser persona natural, acreditará tal calidad adjuntando con la propuesta la copia legible de su cédula de ciudadanía; en caso de ser persona jurídica, su representante legal adjuntará su respectiva copia de cédula de ciudadanía; en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará su respectiva copia de la cédula de ciudadanía; en caso de la persona jurídica extranjera, su representante legal adjuntará copia de su cédula de ciudadanía si es colombiano o copia de su cédula de extranjería o su pasaporte, si tiene otra nacionalidad.

F) Certificado de existencia y representación legal expedición no mayor a 30 días que cuente con plenas facultades para contratar.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio, no superior a 30 días de expedición donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo en especial la de contratar, el objeto social dentro del cual debe estar relacionado o debe permitir el desarrollo del objeto a contratar con el presente proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80 de 1993.).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación

de la propuesta por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar el proceso de selección y suscribir el contrato con la Dirección Ejecutiva Seccional de Neiva, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, deberán anexar igualmente el certificado de matrícula mercantil.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro del término requerido por la Entidad; no se anexe la correspondiente autorización para presentar la oferta y en dado caso firmar el contrato o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la Dirección Seccional de Admiración Judicial Neiva, le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes, para lo cual la Entidad establecerá un plazo para recibir los documentos subsanables, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio.

G) Acreditación del pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral.

Acreditar con la certificación respectiva estar al día con el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (artículo 23 Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la ley 789 de 2002).

Si es persona Jurídica debe Acreditar mediante Certificación **(Formato 4 - Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales)** expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal de la empresa, según sea el caso, que durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre, ha venido pagando, y por tanto se encuentra al día, con los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos laborales y los Aportes Parafiscales, en cumplimiento a lo estipulado en las leyes 789 de 2002, artículo 50 y 1150 de 2007, artículo 23.

Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, debe anexar Fotocopia de la Tarjeta Profesional y el Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores contados a partir de la fecha límite del cierre de la presentación de ofertas.

En caso de consorcios y uniones temporales, cada participante deberá acreditarlo por separado. Dichas certificaciones, deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si es persona natural debe adjuntar copia de las últimas seis (6) planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos laborales y los Aportes Parafiscales.

En todo caso para dar cumplimiento a lo requerido en este proceso de selección y en la posterior ejecución del contrato en lo referente a la acreditación en el pago de aportes y afiliaciones, deberá regirse por lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, decreto 780 del 2016 y demás normas que la complementen o regulen el Sistema de Seguridad Social Integral.

H) Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

En consorcios o unión temporales, cada integrante debe aportar el RUT por separado.

I) Certificación Bancaria de cuenta de ahorros y/o corriente.

En el evento en que el proponente sea persona plural (consorcio o unión temporal), una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá allegar por el link dispuesto para ello en la plataforma de www.colombiacompra.gov.co.(SECOPII) o al correo electrónico acontralegalnva@cendoj.ramajudicial.gov.co, la certificación bancaria en donde se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato a nombre del consorcio o unión temporal; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

J) Formato de información beneficiario de cuenta Formato No. 5. INFORMACION BENEFICIARIO CUENTA.

K) Licencia de funcionamiento.

El proponente anexará con su propuesta, la fotocopia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorga Licencia de Funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y/o el Ministerio de Defensa Nacional para operar en las modalidades de vigilancia fija con utilización de armas, sin armas, medio tecnológico y medio canino.

La licencia debe mantenerse vigente durante la ejecución del contrato; adicionalmente, debe acreditar las modalidades y medios requeridos por la entidad para operar en los lugares donde se prestará el servicio de vigilancia en el Distrito Judicial de Florencia, así como su renovación cuando durante la ejecución del contrato se avecine su vencimiento; dicha renovación se realizará dentro de los términos contemplados por el artículo 85 del Decreto 356 de 1994 o las normas que lo modifiquen. En el caso

de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes cumplirá con lo indicado para el presente requisito.

En el evento que el vencimiento de la licencia de funcionamiento se encuentre dentro del plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso, el proponente allegará el documento de compromiso suscrito por el representante legal, en el cual se obliga a iniciar con la suficiente antelación la solicitud de renovación de la licencia, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio en forma continua. En caso de no renovación o suspensión de la licencia de funcionamiento sea lo previsto por la cláusula respectiva del contrato, es causal de terminación del mismo.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberán cumplir con lo indicado en este numeral, a excepción de la autorización del medio canino, que puede ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

L) Resolución de Códigos de Asignación Canina

El proponente debe anexar con su propuesta, la fotocopia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorga al proponente la Resolución de Códigos de Asignación Canina, en la especialidad de antiexplosivos, exigida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso, en el que se demuestre que cumple en cabalidad con el mínimo exigido según la Resolución No.20174440098277 Art 12 para la ejecución del presente contrato.

Si a la fecha de cierre del proceso o al momento de la adjudicación, la Licencia o la autorización para operar se encuentra en trámite de renovación, la Entidad aceptará el certificado que expide la Supervigilancia como constancia de radicación. De la misma forma si durante la ejecución del contrato se vence dicha licencia, el contratista deberá prever esta situación y presentar la solicitud a la superintendencia con la antelación necesaria para garantizar la prestación del servicio y entregará copia de la misma a la supervisión del contrato.

Adicionalmente, se pone de presente que al momento de legalizar el contrato, para realizar el acta de inicio, se requiere el reentrenamiento de los canes con especialidad antiexplosivos de la Policía Nacional o Entidad competente, con el propósito de que los caninos presentados para la prestación del servicio estén en óptimas condiciones.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el integrante que prestará el servicio de canino deberá cumplir con lo indicado en este literal, circunstancia que deberá ser claramente señalada en el respectivo documento de conformación.

M) Equipos de Comunicaciones

El proponente debe anexar con su propuesta la resolución o licencia expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones donde le concedió licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, así como el permiso para el uso del espectro radioeléctrico con frecuencias con cubrimiento a nivel nacional, o en su defecto acreditar a nivel departamental o municipal en los lugares en lo que se prestará el servicio, acompañadas del área de servicio y cuadro

de características técnicas de la red. En caso de que se encuentre en trámite de renovación se deberán presentar los documentos de radicado donde conste el trámite de renovación.

La evaluación de los anteriores documentos de carácter técnico se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan en el pliego electrónico, estudios previos y el presente documento complementario, y las disposiciones legales vigentes.

En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deberán contar con los permisos anteriormente requeridos.
En caso de requerirse aclaraciones al momento de realizarse la verificación de los requisitos técnicos, la DESAJ Neiva las solicitará y deberán ser resueltas por el proponente en el plazo que para el efecto se establezca.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con CUMPLE O NO CUMPLE.

N) Certificado de vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional y/o Carta de compromiso de vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional.

El proponente debe adjuntar con su propuesta, Certificado de vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional, en caso de no tenerla deberá presentar carta de compromiso mediante la cual expresen su voluntad de inscribirse como mínimo a la red de apoyo de la Policía Nacional del departamento del Caquetá y metropolitana de Florencia.

O) Resolución de uso de uniformes y placas, expedido por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento.

P) Copia de la Póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente.

El proponente deberá presentar con la propuesta copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual de conformidad con el artículo 48 del Decreto Ley 356 de 1994, la cual, entre otros amparos, debe cubrir los daños y lesiones personales causados a terceros por caninos, la cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso, actualizada en la cuantía (400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada) y no tener sub-límites por persona, evento y vigencia.

Q) Certificado de paz y salvo expedido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

El proponente deberá aportar el (los) certificado(s) de paz y salvo vigente de multas, sanciones y contribuciones sin novedad registrada por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada. Si a la fecha de cierre del proceso o al momento de la adjudicación, el certificado de paz y salvo

encuentra en trámite de renovación, la Entidad aceptará el certificado que expide la Supervigilancia como constancia de radicación. De la misma forma si durante la ejecución del contrato se vence dicho paz y salvo, el contratista deberá prever esta situación y presentar la solicitud a la superintendencia con la antelación necesaria para garantizar la prestación del servicio y entregará copia de la misma a la supervisión del contrato

En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para su evaluación técnica y económica. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

R) Acreditación programa SG-SST

El proponente, tanto persona jurídica y/o natural deberá aportar Certificación por parte de la administradora de riesgos laborales –ARL-, o la autoevaluación presentada ante la ARL con el respectivo soporte o constancia de radicación o entrega a la ARL, o el resultado de esta, en la que se evidencie el porcentaje de cumplimiento de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los estándares mínimos de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables. Para el presente requisito se validará la propuesta de conformidad con lo estipulado en la Resolución 312-2019 considerando el mayor porcentaje de cumplimiento, así:

RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Art. 28		
PORCENTAJE	**ESTADO**	**CUMPLIMIENTO**
menor al 60%	Crítico	NO CUMPLE
entre 60 y 85 %	Moderadamente aceptable (plan de mejoramiento)	NO CUMPLE
mayor de 85%	Aceptable	CUMPLE

En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con lo estipulado anteriormente, ya que la norma no exime a ninguno de sus integrantes en la responsabilidad del cumplimiento del SG-SST y deben ser desarrollados en la implementación del proyecto.

S) Póliza de seguro de vida <u>colectivo</u>.

El proponente y cada uno de sus integrantes del consorcio o unión temporal debe aportar copia de la póliza de seguro de vida colectivo vigente a la fecha de cierre, en la que ampare al personal operativo vinculado durante las 24 horas del día.

Dicha póliza debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1588 de 2021; así mismo debe estar expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la póliza de seguro de vida colectivo.

La póliza aquí relacionada debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y durante la ejecución del contrato.

T) Certificado del REDAM.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS- REDAM- emitido por el MINTIC- Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia.

3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales

Para dar cumplimiento a lo requerido en este proceso de selección y en la posterior ejecución del contrato en lo referente a la acreditación en el pago de aportes y afiliaciones, deberá regirse por lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, decreto 780 del 2016 y demás normas que la complementen o regulen el Sistema de Seguridad Social Integral.

3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, RNMC y RUES

El comité estructurador y evaluador por oficio realizará la consulta de los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas y demás necesarias, en a las páginas correspondientes de cada uno de los proponentes.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a Mipyme

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Para limitar la convocatoria a estas, la solicitud deberá hacerse en el término señalado en el cronograma de la invitación, establecido para el efecto.

En caso de ser limitado el proceso a Mipyme, estas deberán presentar dicha calidad a través de los siguientes documentos:

- ✓ Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- ✓ Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La entidad informará mediante aviso si el proceso se limita a Mipymes. En caso de que los documentos aportados no cumplan con las condiciones acá establecidas, la Entidad se abstendrá de limitar este proceso a Mipymes.

3.5.1.2 Experiencia

3.5.1.2.1. Experiencia General

Como factor habilitante de la propuesta, el Comité estructurador y evaluador de la Desaj Neiva, verificará la experiencia mínima del proponente, quien deberá Aportar máximo TRES (3) certificaciones y/o contratos acompañados de sus respectivas actas de liquidación sobre contratos ejecutados, con objeto igual o similar al aquí señalado, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado.

La experiencia exigida deberá acreditarse mediante la certificación de contratos celebrados con entidades públicas o personas jurídicas del sector privado. Si la certificación es expedida por una persona natural, la misma deberá acompañarse con copia del correspondiente contrato. Las certificaciones de experiencia exigidas, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o Razón social del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

En el caso que la certificación relacione en su contenido una mala o regular ejecución del contrato, no se tendrá en cuenta para la evaluación.

Los proponentes deben aportar el **Formato 6 - Experiencia del Proponente**, en el cual deben relacionar las certificaciones de los contratos con los que pretende dar cumplimiento a este requisito.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia requerida, podrá ser acreditada en proporción a su participación entre todos o por uno solo de los integrantes siempre y cuando éste, tenga una participación en el Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa mayor o igual al 50%, de lo contrario la propuesta se considerará NO ADMISIBLE.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión.

La evaluación de los anteriores documentos de carácter técnico, se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan en los presentes Estudios Previos y la Invitación Pública Electrónica y su Anexo complementario, y las disposiciones legales vigentes.

En caso de requerirse aclaraciones al momento de realizarse la verificación de los requisitos de experiencia, la DESAJ Neiva las solicitará y deberán ser resueltas por el proponente en el plazo que para el efecto se establezca.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con **CUMPLE O NO CUMPLE.**

3.5.1.1.2.2 EXPERIENCIA GENERAL SEGÚN CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DECRETO 1860 DE 2021

En cumplimento a lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

Como factor habilitante de la propuesta, el Comité estructurador y evaluador de la Desaj Neiva, verificará la experiencia mínima del proponente, quien deberá portar máximo cuatro (4) certificaciones y/o contratos acompañados de sus respectivas actas de liquidación sobre contratos ejecutados, con objeto igual o similar al aquí señalado, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado.

La experiencia exigida deberá acreditarse mediante la certificación de contratos celebrados con entidades públicas o personas jurídicas del sector privado. Si la certificación es expedida por una persona natural, la misma deberá acompañarse con copia del correspondiente contrato. Las certificaciones de experiencia exigidas, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o Razón social del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato

- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

Los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes del proponente plural acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, de conformidad al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

En el caso que la certificación relacione en su contenido una mala o regular ejecución del contrato, no se tendrá en cuenta para la evaluación.

Los proponentes deben aportar el **Formato 6 - Experiencia del Proponente**, en el cual deben relacionar las certificaciones de los contratos con los que pretende dar cumplimiento a este requisito.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia requerida, podrá ser acreditada en proporción a su participación entre todos o por uno solo de los integrantes siempre y cuando éste, tenga una participación en el Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa mayor o igual al 50%, de lo contrario la propuesta se considerará NO ADMISIBLE.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión.

La evaluación de los anteriores documentos de carácter técnico, se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan en los presentes Estudios Previos y la Invitación Pública Electrónica y su Anexo complementario, y las disposiciones legales vigentes.

En caso de requerirse aclaraciones al momento de realizarse la verificación de los requisitos de experiencia, la DESAJ Neiva las solicitará y deberán ser resueltas por el proponente en el plazo que para el efecto se establezca.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con **CUMPLE O NO CUMPLE.**

3.5.2.2. Capacidad Técnica

Los proponentes deberán presentar los siguientes documentos para el cumplimiento de este factor, junto con la oferta económica.

a) DILIGENCIAMIENTO DEL **FORMATO 8 - COMPROMISO - CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL**.

b) Los proponentes deberán acreditar que cuentan con una estructura organizacional:

- El proponente debe aportar los documentos en donde se pueda validar la estructura organizacional de la empresa, el cual se verificará con el anexo del organigrama de la empresa, los manuales de funciones, manuales de procedimientos, manual de supervisión y manual de comunicaciones (estos dos últimos si ha optado por ellos).

- El proponente debe anexar a su propuesta una certificación suscrita por el representante legal, donde conste el número de empleados del área administrativa, y el número de empleados del área operacional (Capacidad administrativa y operacional). Se entiende como empleados del área administrativa al Gerente, empleados de las dependencias financieras, de recursos humanos, jurídica, supervisores y jefes de operaciones. Se entiende como empleados del área operacional, los guardas de seguridad.

- Teniendo en cuenta la naturaleza y funciones de los diferentes despachos judiciales, por razones de seguridad las empresas proponentes presentaran un documento en donde realice la descripción de los sistemas relacionados con la Selección, Vinculación y Capacitación del personal propuesto para la prestación de los servicios, implementado por la empresa.

c) Sistema de atención al cliente

Se deberá presentar un documento expedido por el representante legal en el cual se informe que la empresa cuenta con un sistema de atención al cliente y/o consumidor según circular 20 de 2012 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

d) El proponente debe comprometerse mediante una certificación juramentada suscrita por el representante legal, a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, dentro de la ejecución del servicio a contratar.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con **CUMPLE O NO CUMPLE**.

3.5.2 Factores de evaluación (Criterios de idoneidad del contratista en contratación directa)
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015, “La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía”.
3.5.2.1 Factor calidad
N/A
3.5.2.2. Apoyo a la industria nacional
N/A
3.5.2.3. Factor económico
El factor de evaluación para el presente proceso es:

CRITERIO	PUNTAJE
Propuesta Económica – Menor Valor	100

Los oferentes deberán diligenciar el **FORMATO 9 - Oferta Económica** en su totalidad, ítems unitarios, y deberán tener en cuenta que el valor total de la oferta es a todo costo e incluye todos los impuestos a que haya lugar; los precios ofrecidos deberán estar ajustados al precio de mercado. No se aceptarán propuestas con valores artificialmente bajos o con sobrecostos.

La entidad en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, realizará el trámite pertinente, cuando considere que la propuesta económica presentada por el oferente se encuentre dentro de las circunstancias estipuladas.

Se precisa que la entidad estatal revisará de forma simultánea todas las ofertas económicas y requerirá a los proponentes para que subsanen los requisitos que no cumplan, sin embargo, se advierte que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, se otorgarán los 100 puntos a la oferta de menor valor que cumpla con la totalidad de requisitos del presente proceso de selección.

Se evaluará el menor precio de la totalidad de la oferta económica, para lo cual se deberá diligenciar en el **FORMATO 9** denominado **Oferta** Económica (archivo Excel) que hace parte de la invitación pública.

Con relación al IVA, la entidad determina que en concordancia con el concepto emitido por Colombia Compra Eficiente y de conformidad con el Artículo 18 del Capítulo primero de la Ley 1943 de 2018, si en la presente convocatoria se llegasen a presentar proponentes responsables o no responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), la evaluación del precio se adelantará sobre el valor ofertado antes de IVA.

Se solicita a los proponentes **diligenciar y adjuntar el FORMATO 9 - Oferta Económica.** En caso de que se adjunte(n) el anexo No. 9 en un formato diferente a Excel, y este sea necesario para la exactitud de la Entidad en la labor de calificación de la propuesta económica, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, le(s) solicitará al (los) oferente(s) el respectivo documento en el formato requerido. Se aclara, que si el Comité Estructurador y Evaluador advierte o evidencia que el (los) oferente(s) al allegar el anexo N.º 9 en el "formato Excel" requerido, ha complementado, adicionado, modificado o mejorado de manera alguna su propuesta económica, esta no se tendrá en cuenta y se realizará la calificación de la oferta (Formato N.º 9) sobre el archivo inicialmente presentado. En este caso, la Entidad si evidencia mala fe o intento de fraude de parte de los proponentes, de oficio hará las denuncias pertinentes ante la autoridad u organismo estatal competente para que se realice la investigación respectiva.

El estudio se hará conforme a los lineamientos, requisitos y reglas económicas y financieras determinadas en este documento y conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Así mismo, se verificará la exactitud de los cálculos numéricos requeridos y, si existen errores entre las sumatorias

de los valores (y estos pueden ser corregidos), se procederá a su corrección, de acuerdo con el presente documento.

Será calificada en el aspecto económico la propuesta que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, experiencia y técnicos. Se asignará un puntaje máximo de **100 puntos.**

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores y omisiones en que incurra al indicar el precio unitario de cada ítem, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Los precios unitarios contenidos en la oferta, deberán ser acordes con el precio del mercado, y no estarán sujetos a reajuste alguno**.**

Los números de puestos de trabajo, las sedes o tipo de servicio de la oferta económica, no podrán ser modificados por él proponente so pena del rechazo de la propuesta. De igual forma, será causal de rechazo los valores ofertados diferentes a los descritos en el presupuesto oficial, teniendo en cuenta que son precios regulados, así como también será rechazada la oferta económica que no indique el valor de la prima del seguro de vida colectiva por servicio.

El valor unitario por cada servicio no estará sujeto a ajuste alguno. La tarifa se calculará sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y prima del seguro de vida e indirectos que incluyen los gastos de administración y supervisión, impuestos y utilidades, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3º del Decreto No. 4950 de 2007 y la circular No. 20231300001105 de fecha 30 de diciembre de 2023 de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

En el presente proceso, el valor de la prima del seguro de vida colectivo será el ofertado por el proponente, considerando que las condiciones de las pólizas y las tarifas responden al régimen de libertad de competencia en el mercado de seguros.

NOTA 1: Los precios deben incluir los Impuestos de Ley.

NOTA 2: Para efectuar una comparación de precios, el proponente deberá presentar el precio unitario en número entero, sin decimales o centavos.

NOTA 3: Los proponentes deben tener en cuenta que la propuesta económica No puede exceder el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, como tampoco el valor de la prima del seguro de vida colectivo, no debe superar el valor promedio establecido para cada ítem y/o precio unitarios techo, de cada uno de los elementos establecidos en el Análisis del Sector – Estudio de Mercado; so pena de no ser validada la Oferta, por incurrir en una causal de rechazo de esta.

3.5.3. CRITERIOS PARA DERIMIR EMPATES

Si se presentare un empate entre los proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán las siguientes reglas: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en

Colombia", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Acreditación (Decreto 1860 de 2021)
1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este requisito se acreditará conforme a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VI de este documento y el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, este el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.
2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	A. La oferente persona natural deberá acreditar alguna de las condiciones de la presente causal, según corresponda, de la siguiente manera: 1. La condición de mujer cabeza de familia se acredita con la declaración ante notario, por parte de la mujer, de acuerdo con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, expedida dentro de 30 días calendario anteriores al cierre del proceso. 2. Respecto de la condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acreditará con uno de los siguientes documentos: (i) la medida de protección expedida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos o, a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas (artículos 16, 17 y 21 de la Ley 1257 de 2008) o por el Juez de Control de Garantías (Artículo 2 Decreto 4799 de 2011); B. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. C. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".

3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La circunstancia del diez por ciento (10%) de la nómina del proponente que está en condición de discapacidad deberá ser acreditada con la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona (artículo 24º de la Ley 361 de 1997), el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, además que estén vinculados a la empresa con un año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de su constitución cuando esta sea inferior a un año y manifieste que mantendrá vinculado al personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, se requiere lo siguiente: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, **entregará un certificado**, en el que se acredite las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

	En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. Este requisito se acredita: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, entregará una certificación en la que señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la

	información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate". Se presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen	Las condiciones de este numeral se acreditan: 7.1.Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso numeral anterior; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que

mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto (1082 de 2015), en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

	mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto (1082 de 2015), en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente documento; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio correspondiente se acredita tanto la calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC y su tamaño MIPYMES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Para la aplicación del método aleatorio de selección del oferente, la entidad deberá utilizará el siguiente método aleatorio [Manifestar el método aleatorio a utilizar por la entidad]

Nota 1: La información requerida para acreditar los factores de desempate debe ser presentada con la oferta y se debe diligenciar el ***Formato 12 – Criterios de desempate***, so pena, de no tenerlos en cuenta.

Tenga en cuenta que se debe diligenciar y firmar el formato principal, esto es, el ***Formato 12 – Criterios de desempate***, marcando cada uno de los factores de desempate que se van a acreditar, así como cada uno de los formatos específicos que se encuentran para cada criterio que se va a acreditar.

Nota 2: La condición del criterio de desempate no podrá ser acreditada con posterioridad a la presentación de la oferta.

Nota 3: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal respecto de los factores de desempate relacionados con: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, el proponente deberá aportar por cada una de las personas el formato de la autorización del tratamiento de datos establecido por la Entidad denominado ***Formato 3 – Autorización tratamiento de datos personales DESAJ***, so pena de considerarse no acreditado el respectivo criterio.

Nota 5: Para la aplicación del método aleatorio de selección del oferente, en cumplimiento del CRITERIO PARA DIRIMIR EMPATES No 14, la entidad deberá utilizará el siguiente método aleatorio a través de la aplicación app sorteos.

3.8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

La tabla con la Matriz de Riesgos se publica como documento anexo denominado ***Anexo 2 - Matriz de Riesgos*** y hace parte integral del presente proceso de contratación; por tal razón, debe ser tenidos en cuenta para la presentación de la propuesta.
Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz de Riesgos contenida en el ***Anexo 2 - Matriz de Riesgos***, hace parte integrante

del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del establecido en el cronograma del proceso.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del servicio de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Por otro lado, los interesados en participar en el proceso deben tener en consideración que es su deber manifestar a la Entidad la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, teniendo en cuenta el conocimiento que poseen como expertos en su actividad ordinaria. Lo anterior como quiera que, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio, las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. Por ello, los interesados deberán participar y poner esto de presente en el tiempo de observaciones del proyecto del pliego y el pliego definitivo.

En consecuencia, la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por quienes participen en el proceso, que afecten el equilibrio económico y que no fueron manifestadas en la oportunidad prevista por el pliego.

Finalmente, la Entidad encuentra necesario señalar que la categorización del riesgo, la probabilidad de materialización, su impacto en el contrato y la valoración de este; se hace en ***Anexo 2 - Matriz de Riesgos***. No obstante, para su mejor interpretación se debe tener en cuenta las siguientes tablas:

Tabla No. 1 - Escalas de probabilidad del riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla No. 2 – Escala de impacto del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla No. 3 – Metodología de valoración del riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Ver Anexo Matriz de Riesgos.

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

No aplica.

3.9.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

GARANTIAS

En la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co ***(SECOPII)***, el oferente que resulte seleccionado, constituirá las garantías de cumplimiento de las obligaciones de conformidad al **Decreto 1082 del 2015**, a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, identificado con el NIT No. 800.165.866-1 documento necesario para la legalización del contrato.

Una vez aprobado y publicado el contrato, el Contratista seleccionado debe enviar el link del expediente del Proceso de Contratación a la Aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II. Todo de conformidad con el capítulo **III. Envío de garantías** del manual establecido por Colombia Compra Eficiente para los PROVEEDORES.

GARANTIAS	PRE-CONTRACTUALES	CONTRACTUALES	POST-CONTRACTUALES	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento del Contrato.		X		SI	20	Con una vigencia igual a la ejecución del contrato, sus adiciones o prorrogas si las hubiere, y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		SI	20	Con una vigencia igual a la ejecución del contrato, sus adiciones o prorrogas si las hubiere, y tres (3) años más.
Calidad del servicio.		X		SI	20	Con una vigencia igual a la ejecución del contrato, sus adiciones si las hubiere, y un (1) año más.

NOTA 1: El CONTRATISTA que resulte seleccionado mantendrá vigente hasta la Liquidación del Contrato a adjudicar, las Garantías a las cuales se refiere este ítem, y estará a su cargo el pago de las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restableciendo de inmediato su monto, cada vez que se disminuya o agote por cualquier motivo, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes.

NOTA 2: Iniciada la ejecución del Contrato a adjudicarse, en caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA debe obtener la ampliación de la Garantía o su renovación o de restablecer su valor, o de otorgar nueva Garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones.

NOTA 3: Dentro de los términos establecidos en el presente Contrato, ninguno de los amparos otorgados expira por falta de pago de la Prima o por Revocatoria Unilateral del Contratista. **El contratista deberá adjuntar certificación de no expiración por falta de pago emitida por la Aseguradora o el respectivo recibo de pago de la prima.** La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Aseguradoras, la vigencia de las pólizas que suministran los proponentes.

NOTA 4: La constitución de las Garantías no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA 5: Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe identificar el número Nit del Consorcio o Unión Temporal, e indicar el porcentaje de participación da cada uno de sus integrantes, los cuales deben estar plenamente identificados.

3.7.3. Declaratoria de incumplimiento, Multas y Sanciones.

3.7.3.1. MULTAS

Independiente de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del contrato, en caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato por parte del CONTRATISTA, o su cumplimiento defectuoso o diferente a lo pactado, que resulte exigible durante la ejecución del contrato, LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA, le impondrá multas sucesivas por una suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o de incumplimiento, hasta cuando cese el mismo, sin que el total de las multas exceda del 20% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, y serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de las garantías de cumplimiento del contrato o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido para el efecto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante resolución 7025 del 31 de diciembre del 2019.

3.7.3.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA, a pagar una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, o su cumplimiento defectuoso o solución o prestación en forma diferente a la pactada; y/o extralimitando el tiempo convenido; no sancionable con multa o caducidad; verificables al vencimiento del plazo para la ejecución de la obligación, o cumplida la condición para la exigencia de la prestación, o el razonable si es pura y simple, o terminado anormalmente el contrato. La declaratoria de caducidad, incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria e inhabilidad, deberá decretarse mediante resolución motivada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, y el valor de la cláusula penal le será deducible de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de las garantías

de cumplimiento del contrato o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido para el efecto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante resolución 7025 del 31 de diciembre del 2019.
3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES Y ACUERDO MARCO DE PRECIOS
Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de la modalidad de mínima cuantía. **ACUERDO MARCO DE PRECIOS** En concordancia con la Circular DEAJC20-50, Suscrita por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para los Directores de Unidad Dirección Ejecutiva De Administración Judicial, Directores Administrativos y Supervisores de fecha 21 de julio de 2020, en la cual establecen Lineamientos para inicio de ejecución de Órdenes de Compra / Tienda Virtual del Estado Colombiano. Así mismo, el Consejo Superior de la Judicatura, según Circular PCSJC17-8, del 9 de febrero de 2017, estableció como “Política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial” que las “dependencias ejecutoras, acudan cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos por los procesos de contratación.” Que en virtud de lo anterior, esta Entidad verificó si el servicio requerido se encuentra dentro de los catálogos de productos y servicios ofrecidos por la tienda virtual del Estado Colombiano, encontrando que actualmente no se encuentra vigente acuerdo marco de precios para prestar el servicio con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, aunado a ello, se evidencia que el valor del presente proceso de selección es inferior al 10% de la menor cuantía, por lo cual se proyecta realizar la presente contratación mediante un proceso de mínima cuantía.
3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Nombre	BERNARDO MENDEZ CUERVO
Cargo	Director Administrativo
Dependencia	Área Administrativa Florencia

3.9.1 Necesidad de interventoría (Cuando se requiera, justificar)
N/A.
3.9.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)

Nombre unidad del CSJ	No Aplica

<table>
<tr><td>Nombre del empleado</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>No. cédula</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>Cargo</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>Dependencia</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>Plazo de ejecución</td><td>El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso será por un período de 21 días, del 6 al 26 de diciembre 2024, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>La ejecución del contrato será en las sedes judiciales y administrativas que conforman el Distrito Judicial de Florencia.

<table>
<tr><th colspan="7">INMUEBLES PROPIOS</th></tr>
<tr><th>No</th><th>SEDE JUDICIAL JUZGADO</th><th>DISTRITO JUDICIAL</th><th>DEPARTAMENTO</th><th>MUNICIPIO</th><th>AREA MT2</th><th>DIRECCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Palacio de Justicia - Gerardo Cortes Castañeda</td><td>FLORENCIA</td><td>Caquetá</td><td>Florencia</td><td>6500</td><td>AVENIDA 16 N° 6 - 47</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Belén de los Andaquies</td><td>FLORENCIA</td><td>Caquetá</td><td>Belén De Los Andaquies</td><td>889,96</td><td>CARRERA 4 Nº 5-59/</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Puerto Rico</td><td>FLORENCIA</td><td>Caquetá</td><td>Puerto Rico</td><td>450</td><td>CALLE 4 N° 5-06</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="7">INMUEBLES ARRENDADOS</th></tr>
<tr><th>No</th><th>SEDE JUDICIAL JUZGADO</th><th>DISTRITO JUDICIAL</th><th>DEPARTAMENTO</th><th>MUNICIPIO</th><th>AREA MT2</th><th>DIRECCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Espazios Urbanos Zomac S.A.S</td><td>FLORENCIA</td><td>Caquetá</td><td>Florencia</td><td>2.300.</td><td>Carrera 11 No. 11-20</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Liquidación del contrato</td><td>Dando cumplimiento a lo estipulado por la Ley 80 de 1993 artículo 60 en concordancia con el literal f), numeral 5o del artículo 24 ibidem, y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y a los lineamientos establecidos mediante la Resolución 7025 de fecha 31 de diciembre de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, este contrato tendrá un término de SEIS (6) meses a partir de su terminación para efectos de proceder a liquidarlo de mutuo acuerdo, presentando las respectivas constancias de cumplimiento de los aportes al sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, y paz y salvo del personal mínimo requerido y el adicional que hubiere vinculado al contrato para la ejecución de actividades.

El contratista, para efectos de liquidación deberá hacer entrega del registro que relacione las cantidades de los residuos generados durante los mantenimientos realizados en la ejecución del contrato.</td></tr>
</table>

	De igual manera deberá presentar los certificados de disposición final de los residuos generados producto de las actividades ejecutadas, emitidos por una empresa que cuente con las autorizaciones ambientales pertinentes, que acrediten la correcta gestión de los residuos, si a ello hubiere lugar. **DE LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) años siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

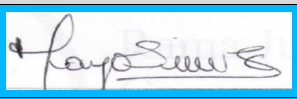
3.11. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación. Ver. Anexo Análisis del Sector.

3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Florencia - Caquetá
Fecha de diligenciamiento	26/11/2024

4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	AREA ADMINISTRATIVA

4.1. Director de la unidad beneficiaria de la contratación	
Firma	
Nombre	BERNARDO MENDEZ CUERVO
Cargo	Director Administrativo
Dependencia	Oficina de Coordinación Administrativa

5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Resolución No. 7025 de 31 de diciembre de 2019 - Manual de Contratación Dirección Ejecutiva de Administración Judicial)

5.1 Servidor designado por la Unidad de Asistencia Legal - División de Contratos, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre empleado	HELLMAN POVEDA MEDINA
Cargo	Profesional Universitario – Área Jurídica
5.2 Servidor designado por la Unidad de Financiera - División de Estudios y Evaluaciones, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre empleado	MAYOLI SUNCE TAPIERO
Cargo	Profesional Universitario – Área Financiera
5.4 Contratista de apoyo técnico, designado por la unidad técnica del Consejo Superior de la Judicatura o de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que requiere la contratación, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Nombre unidad	Área Administrativa
Firma	
Nombre empleado	MARTA EDELMIRA CASTRO SIERRA
Cargo	Profesional Universitaria
Dependencia	Oficina de Coordinación Administrativa Florencia – Caquetá